



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°001 I-2016-INIA-OA/URH

Lima, 01 ABR. 2016

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 0057-2015-INIA-OA/URH de fecha 29 de diciembre de 2015, la Carta N° 002-2016-ARR presentada el 28 de marzo de 2016 por la Lic. Adm. Alaide Rodríguez Rucoba, y el proveído de la Secretaría General del INIA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0057-2015-INIA-OA/URH de fecha 29 de diciembre de 2015 se otorgó licencia sin goce de haber a la Lic. Adm. Alaide Rodríguez Rucoba, desde el 1° de enero hasta el 31 de marzo de 2016, en el cargo de Técnico Administrativo, Nivel T1, Plaza 009 del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, el mismo que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefataurales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, al respecto, mediante Carta N° 002-2016-ARR presentada el 28 de marzo de 2016 por la Lic. Adm. Alaide Rodríguez Rucoba, solicita licencia sin goce de haber;

Que, es pertinente señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, el cual se encuentra en trámite de implementación;

Que, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada y ii) Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Legislativo N° 728, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;



Que, por el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA de fecha 20 de julio de 2015, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria que consta de Setenta y Cuatro (74) artículos, Quince (15) Capítulos y Cuatro (4) Disposiciones Finales y Complementarias;

Que, por el literal b) del artículo 29º en concordancia con el artículo 30º del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, se establece que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, por designaciones como funcionarios públicos de libre designación y remoción que requieran desempeñarse a tiempo completo; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, en tal sentido y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto mediante el cual se amplía la licencia sin goce de haber otorgada a la Lic. Adm. Alaide Rodríguez Rucoba, mediante Resolución Administrativa N° 0057-2015-INIA-OA/URH, a partir del 1º de abril hasta el 30 de junio de 2016;

De conformidad con el artículo 30º del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar la licencia sin goce de haber otorgada a la **Lic. Adm. ALAIDE RODRÍGUEZ RUCOBA**, mediante Resolución Administrativa N° 0057-2015-INIA-OA/URH, a partir del 1º de abril hasta el 30 de junio de 2016; en el cargo de Técnico Administrativo, Nivel T1, Plaza 009 del Cuadro para Asignación del Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, el mismo que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefataurales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Regístrate y comuníquese.

